



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar los Actos Jurídicos necesarios para la contratación de un Credito, por el monto a que este Decreto se refiere.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO, POR EL MONTO A QUE ESTE DECRETO SE REFIERE.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2000/10/11
Promulgación	2000/10/16
Publicación	2000/10/18
Vigencia	2000/10/19
Decreto	0008
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4083 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar los actos jurídicos necesarios para la contratación de un crédito, hasta por la cantidad de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), con la Institución que al efecto se determine.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos obtenidos mediante el financiamiento del crédito señalado en el artículo anterior, se destinarán exclusivamente a otorgar un apoyo económico a los extrabajadores del Ingenio Emiliano Zapata de Zacatepec Morelos, que aún no han sido beneficiados.

ARTÍCULO TERCERO.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraen con la celebración del contrato de crédito, se establecerá sobre las participaciones federales que correspondan al Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- El contrato de apertura de crédito así como la garantía sobre participaciones federales, deberá ser inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a pactar los términos y condiciones del contrato de apertura de crédito, así como las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, que no se encuentren estipuladas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- En la forma del contrato que formalice la operación financiera materia de este Decreto, comparecerán en representación del Poder Ejecutivo del Estado, los Titulares de las Dependencias que sean competentes en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los once días del mes de octubre del dos mil.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. JESÚS ANTONIO TALLABS ORTEGA.
S E C R E T A R I O.
DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.
S E C R E T A R I O.
DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RUBRICAS